



05-2020

Señora Juez:

Paso a su despacho el presente proceso informándole que la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A., solicita se tenga notificada por conducta concluyente. Sírvese proveer.-

Barranquilla, enero 21 del 2021.

La secretaria,

KASANDRA PAREJO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente, advierte el Despacho que, en sendos escritos presentados al correo electrónico del juzgado, la apoderada judicial de la sociedad demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A., aporta poder para actuar en el proceso, con el fin de que se le notifique por conducta concluyente. En efecto, no obra constancia de habersele notificado el auto admisorio de demanda.

En consecuencia, es pertinente darle aplicación a lo dispuesto en el inciso 1° del art. 301 del C.G.P., que reza:

“(…)

*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”*

Por tal razón, se entenderá surtida por conducta concluyente la notificación (de que trata el inciso 1° del art. 301 del C.G.P.) a la parte demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A, el día que se notifique por estado la presente providencia que le reconoce personería a su abogada.

Por lo anterior, el Juzgado,



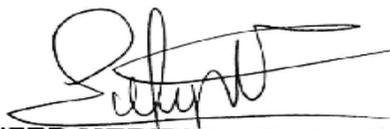
05-2020

**RESUELVE:**

PRIMERO: Tener y reconocer como apoderado judicial de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A., a la doctora CATALINA TORO GOMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Entiéndase surtida, por conducta concluyente, la notificación a la parte demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A., el día que se notifique por estado la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS**  
**JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 22 de enero de 2021

2